DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, lúnes 29 de mayo de 1876.

Número 3,751

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO PODER LEJISLATIVO.

Lei 27 de 1876 (22 de mayo, por la cual se reconceo i manda pagar un crédito al Estado soberano de Anticiquia.

Senado de Piempiotenciarios—Sesiones de los discussiones de la cual de la cua

Poder Lejislativo.

LEI 27 DE 1876

(22 DE MAYO).

al se reconoce i manda pagar un crédite al Estado soberano de Antioquía.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

Artículo único. Autorízase al Poder Eje-cutivo para emitir cien mil pesos en docu-mentos de renta sobre el Tesoro al portador con el cupor. 8.º, a fin de entregarlos al Go-bierno de Antioquia o a quien lo represente bierno de Antioquia o a quien lo represente lejítimamente en esta capital, como pago definitivo de todo lo que pueda debérsele por los gastos de carácter militar-hechos por dicho Estado, a consecuencia de los sucesos políticos de 1867. Al hacer este pago el Poder Ejecutivo recojerá el espediento respectivo i lo hará mantener donde corresponda, como comprobante de la operacion que se manda ejecutar por la presente lei.

Dada en Bogotá, a diez iocho de mayo de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipoten-

El Presidente de la Cámara de Represen-

El Presidente del Senado de Plenipoten

ELISEO PAYAN.

ANÍBAL GALINDO

El Secretario del Senado de Plenipoten-

J. M. Quijano Otero El Secretario de la Cámara de Represen-

Adolfo Cuellar.

Bogotá, 22 de mayo de 1876. Publíquese i ejecútese. El Presidente de la Union.

(L. S.) AQUILEO PARRA. El Secretario del Tesoro i Crédito na

Luis A. Robies

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS. Sesion del dia 23 de mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO PAYAN.

En Bogotá, el dia 23 de mayo de 1876, a las once de la mañana, se llamó la lista de decidinaria, como está en el proyecto primitos señores Senadores, a la cual solo respondieron los ciudadanos De la Torre, Marticu, habiendo previamente declarado la Presidencia que la modificacion de la cominez, Mosquera, Payan, Rodríguez, Samper, Várgas i Vengoeches.

A las doce se declaró abierta la sesion del Senado. A esta hora se completó el querum free funcionario, com contro de la comiregiamentario con la concurrencia de los "Artículo 3.º Los que se hayan usurpaseñores Arboleda, Borda, Cervera, Cortés, de los sucesos políticos arriba determinados Useche i Viana. Los demas señores del Separa apropiárselos a sus usos privados, no nado entraron a la sesion en el curso de seña comprendidos en la aumistía de la idejaron de asistir, con escusa legal, presente lei."

En artículo 2.º se adoptó, en la forma de los comos en completos de la comirco de la comirco

La Cámara tomó en consideracion los asuntos siguientes:

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, firmándose la del 19 de los co-rrientes.

Diose cuenta: del orden del dia de ambas Diese cuenta: del orden del una de anosa Cámaras; i del Manasje del señor Presi-dente de la de Representantes en que parti-cipa que aquel Cuerpo ha adoptado el pro-yecto de lei orijinario del Senado, que res-tituye una parte de pension que ha dejado de pagarse al señor Dionisio Olano Delgado.

El señor Cortés propuso luego, i fué acor-dada, la alteracion del órden del dia 'para considerar las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de "lei sobre apertura de un canal de comunicacion entre el Atlántico i el Pacífico."

En consecuencia, dióse lectura al Mensa de los corrientes, que contiene las observa-ciones mencionadas; i el Senado, de acuer-do con la honorable Cámara de Representantes, las declaró fundadas en su totalidad. En tal virtud el Presidente ordenó que se diese cumplimiento al artículo 343 del reglamento, en la parte correspondiente

Dióse cuenta del nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo en el señor Pedro Fonseca T. para Sarjento Mayor de la Guardia colombiana, destinado como segun-do Jefe del batallon Rifles de Bomboná, número 2.°; i en votacion secreta fué aproba do, por 21 balotas blancas contra 1 negra escrutadas por los ciudadanos Díaz Graná-dos i Caicedo. Se ordenó que se comunica-ra el resultado al Poder Ejecutivo por el órgano respectivo.

El señor Samper presentó, como resultado de una comision, el proyecto de "lei que concede pension al ciudadano José Gregorio Gutiérrez Vergara;" i listos para la firma los dos ejemplares del proyecto de "lei que restituye una parte de pension que cha dejado de pagarse." Del primer docimento se acusó recibo en los términos de estilo, i los segundos se firmaron para los fines correspondientes. fines correspondientes.

· Continuo el segundo debate del proyecto Continuó el segundo debate del proyecto de llei que concede amnistía por ciertos delitos." Dióse de nuevo a la discusion la modificacion del autor del informe (señor Payan) para el artículo h,º que ses reprodujo en el acta de la sesion de ayer; i despues de impugnada por el señor Restrepo, i de defendida por el señor Mosquera, el Senado la negó, en votacion sevreta, siendo escrutadores los ciudadanos Arboleda i Vengoe-chea, por 15 balotas negras contra 5 blancas. tadores los cindadanos Aroneum i vengos-chea, por 15 balotas negras contra 5 blancas. En consecuencia se diá al debate el artícu-lo 1.º orijinal, i en votación secreta, por 13 balotas blancas contra 8 negras, contadas por los ciudadanos Neira i Farías, fué adop-

Acto continuo propuso el señor Useche, i fué adoptado, lo siguiente: "Publiquese en el Diario Oficial el in-forme i el pliego de modificaciones de la comision que despachó para segundo deba-te el proyecto que acaba de considerarse."

se declaró abierto el segundo debate del proyecto de "lei orgánica de la fuerza pú-blica de los Estados Unidos de Colombia," que se publicó en el Diarto Oficial del 21 del mes pasado, número 3,718. Los articulos 1,° 2,° 3.° i 4.° se adoptaron sin variacion, i el 5.° se aprobó i adoptó modificado

cion, i el 5.º se aprobó i adoptó modificado por el señor Arboleda de este tenor:
"Artículo 5.º Cuando sea removido de su empleo un Jefe de milicias, el Poder Ejecutivo lo restituira provisionalmente, con otro del ejército permanente, i pedirá su reemplazo al Gobierno del respectivo Estado."

En seguida se adoptaron succeivamente los artículos 6,° 7,° 8,° 9,° 10, 11 i 12, i modificó el señor Arboleda el 13 con la adicion de las palabras "pero nunca por reclu tamiento forzado," despues de estas otras " disposiciones que dicte el mismo Go-

bierno."

Esta modificacion fué, impugnada por el señor Mosquera i defendida por el autor, quien propuso poco despues lo que sigue: "Suspéndase la discusion de este articulo hasta la próxima sesion en que se discutan asuntos de interes jeneral."

asuntos de interes jeneral."

Se adoptó la suspension propuesta, i mò, dificó el señor Samper el artículo 14 con y cambio de las palabras "efercito de operaciones" por estas otras "efercito de la Union: " así se aprobó i fué adoptado.

El artículo 15 fué tambien modificado por el señor Samper, en su primera parte.

"Atticulo 15. El reempiazo de 168 in-dividuos de tropa se verificará al completar el tercer año de haber sentado plaza en el ejército."

ejéreito."
Esta variscion, que disentieron los señores Samper, Arboleda i Mosquera, fué negada, adoptándose el artículo primitivo.
El artículo 16 se aprobó i adoptó modificado por la comision al tenor siguiente:
"Artículo 16. A los individuos de tropa
que hayan camplido cuatro años de servicio i no quieran continuar en él, se les dará
licencia absoluta i una gratificacion de cincuenta pesos. Esta gratificacion se aumentará en la proporcion aqui establecida a los tará en la proporcion aquí establecida a los individuos que sirvan por mayor tiempo, i no tendrán obligacion de volver a servir sino en el caso de guerra, i estó solo duran-

El Secretario,

ELISEO PAYAN. José M. Quijano Otero.

Sesion del dia 24 de mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO PAYAN.

En Bogotá, el dia 24 de mayo de 1876, a las once de la mañana, se llamó la lista de los señores Senadores, a la cual solo respon-dieron los ciudadanos López, Martínez,

de los sucesos polítices arriba determinados para apropiárselos a sus usos privados, no serán comprendidos en la amnistía de la presente lei."

En seguida se adoptaron el artículo 3.º i el título originales, haciendo constar el del Senado. En esta ocasion estuvieron presente lei título originales, haciendo constar el del Senado. En esta ocasion estuvieron presente lei título originales, haciendo constar el del Senado. En esta ocasion estuvieron presentes que de debate, paso el proyecto a tercero por la misma comitata de la Cámara espresada en la forma secreta est : 12 balotas blancas i 6 negras: escrutáronlas los ciudadanos Diez i traron a la sesion en el curso de ella, salvo los ciudadanos camargo, Cervera, Diez, de artículo 11 de la lei de 28 de enero los ciudadanos camargo, Cervera, Diez, de artículo 12 de la Condinamarca, en los ciudadanos Camargo, Cervera, Diez, de cuanto por ellos se gravan, antes de ha-

García, Malo, Pizano i Viana, que dejaron de asistir con escusa legal. Consideráronse estos asuntos

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, firmándose la del 22 de los corrientes

Dióse cuenta: del órden del dia de ámbas Dada lectura al informe del señor Neira Camaras i de la lista de negocios sustaucia dos por la Presidencia.

En segundo i último debate se adoptaron despues los proyectos de resolucion de la comision inspectora de actos lejislativos de los Estados, que se copian en seguida: 1.º "El Senado de Plenipotenciarios de

1.º "El Senado de Plonipotenciarios de los Estados Unidos de Colombiá, ejerciendo la atribución 5.º, artículo 51 de la Constitución nacional, declara nulos el caso 2.º del artículo 3.º de la lei de 2º de enero de 1878, "sobre autorizaciones a la Municipalidad de Bogotá," i el artículo 4.º de la lei 9, de 17 de enero de 1874, "adicional a las que combinan el sostenimiento de dos asilos de indiintes por esta disidad en la ceredii. cion de la deuda del Estado," leyes ámbas del Estado soberano de Cundinamarca, por ser contrarios dicho caso i artículo al inciso 4.º, artículo 15 de la Constitución nacio-nal. Publíquese i comuníquese a la Corte Suprema federal i al Gobernador del Estao soberano de Cundinamarca."

2.º "El Senado de los Estados Unidos

2. El Senado de los Estados Unidos de Colombia, considerando que los artículos 224, 225, 281, 435, 447, 470, 486, 496, 526, 527, 529, 599, 557, 602, 601; 613 det Cd-digo penal de Cundinamero. denunciados como contrarios al artículo 15 en su inciso 2.º de la Constitucion nacional, por cuanto, segun ellos, debia imponerse cu ciertos casos, ya la pena de muerte, ya otra pena corporal de más de diez años, fueron re-formados por disposiciones constitucionales i legales posteriores, segun las cuales no se impone en Cundinamarca ni la pena de muerte ni otra corporal de más de diez años, declara i resuelve que no se está en el nos, accenta i resneive que no se esta en el caso de ejercer, respecto do dichos artículos, la atribucion 5.º del artículo 51 de la
Constitucion nacional. Comuníquese esta
resolucion s la Corte Suprema federal, al
Gobernador del Estado soberano de CundiJuanarra i publicuses:

youernador dei Estado sobernad de Cundi-namarca i publiquese."

3.a "El Senado de Plenipotenciarios, en uso de la atribucion que le confiere el in-ciso 5.9, artículo 51 de la Constitución, de-clara válidos los artículos 138, 189, 140, tará en la proporcion aquí establecida a los individuos que sirvan por mayor tiempo, i 212, 213 i 218 de la lei 283 del Estado son tendrán obligacion de volver a servir de la campaña."

Los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 i 10, del mismo Estado, por no hallatles de la construcción, i e aduitad de la seadoptaron sin variacion; i aquí que dó pendiente el debate, porque siendo, las tres i média de la tarde, se levantó la sesion El Presidente,

ELISEO PAYAN.

4. "El Senado de l'lemipotenciarios de-clara no hallarse en el caso de ejorcer, res-pecto del artículo 134 del Código civil de Cundinamarca, la facultad que le confiere el artículo 51, inciso 5.º de la Constitucion, i en uso de ceta facultad declara válido el artículo 1.º de la lei de 30 de agosto de 1864, espedida por la Asamblea lejislativa de Cindinamara. Commiquese políticasde Cundinamarca. Comuníquese, publíquese i circúlese."

El Presidente dió al Secretario la órden